

JUZGADO CIVIL DEL CIRUCUITO CON CONOCIMIENTOS EN
ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A Despacho del Señor Juez, informando que el término para apelar la sentencia No. 030, emitida el 12 mayo abril de 2022 y notificada por estado 066 de mayo 13 del corriente, corrió términos para impugnar los días 16, 17 y 18 del corriente mes, hasta las 5:00 P.M., indicando que, dentro del lapso señalado, los apoderados SENEN GOMEZ HERNANDEZ parte demandante y MARIA FERNANDA GOMEZ parte demandada, presentan escrito de APELACIÓN a la citada Sentencia. Sírvasse proveer, mayo 20 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	No. 293
Radicado	76 736 31 03 001 2020-00033-00
Proceso	DISCUSION SOBRE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE POLIZA DE SEGURO
Demandante	Oscar Enríquez Hurtado
Demandado	Seguros de Vida Alfa S.A..
Objeto de decisión	Conceder recursos de apelación

CONSIDERACIONES

Este Despacho Judicial, dictó en la causa de referencia, la Sentencia No. 030, de mayo 12 del corriente año, siendo *oportunamente*¹ recurrida, por el demandante y los demandados iniciales.

Deviene de lo anterior, acudir a los preceptos normativos, plasmados en los artículos 323 y 324 del Código General del Proceso, y el artículo 14 de decreto 806 de 2020 los cuales, respectivamente, regulan lo pertinente con la oportunidad y requisitos de la apelación, además del efecto en que se concede la misma, procediendo a disponer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **suspensivo**, sendos recursos ordinarios y verticales de apelación, interpuestos *oportunamente*, por el demandante y los demandados, en contra de la Sentencia No.30, emitida en mayo 12 del corriente año.

SEGUNDO: DISPONER que en el término perentorio de cinco (5) días, contado, a partir del día siguiente a la notificación que de se haga de este auto; se correrá traslado a la parte contraria por el termino de cinco (5) días.

TERCERO: REMITIR el expediente digital que contiene el proceso, para que sea

¹ artículo 322 numeral 3 inciso 2° del Código General del Proceso

**JUZGADO CIVIL DEL CIRUCUITO CON CONOCIMIENTOS EN
ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Sala Civil-Familia.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia, además de los estados, al correo electrónico de los togados que representan los intereses de los extremos en litigio, y compartirla por el grupo de WhatsApp que ha servido de soporte tecnológico adicional a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

El día **21 de mayo de 2022**, se notifica el presente auto por **ESTADO No. 071**, fijado a las 8 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL DEL CIRUCUITO CON CONOCIMIENTOS EN
ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c277f185f7dc2fbabb57e3c01dc48dd03bd65a2cb3d8640d40a0381
6f4abd9**

Documento generado en 20/05/2022 02:38:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>